



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54 820 4089 001 2023 00057 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. JOSE IVAN SOTO
EJECUTADO: ELIAS VILLAMIZAR MOGOLLON

Allegase a la foliatura el oficio SNR2023D-453 y anexos, calendado al 13 de julio hogaño, recibidos en la secretaria de este juzgado vía correo electrónico institucional en la misma fecha, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), a través del cual arrima formulario de calificación y certificado de libertad y tradición que nos da cuenta en su anotación No. 005; de la inscripción del embargo ejecutivo con acción personal en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 272-11042, propiedad del ejecutado.

En ese orden de ideas, existiendo previa solicitud cautelar de secuestro y habiéndose materializado a la fecha como quedara antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia, habrá de decretarse el mismo sobre el bien inmueble anteriormente referenciado; comisionándose para su práctica; a la Inspectora de Policía Rural del Corregimiento de Gibraltar - Toledo (N. de S.), lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se modificó el Art. 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

En consecuencia, habrá de designarse secuestre de la lista oficial de auxiliares de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca para categoría uno, recayendo en estricto orden en la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS -AGROSILVO- (Cel: 3004957788 - 3215051701 y Correo: AGROSILVO@YAHOO.ES) a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la misma, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) y de materializarse esta, honorarios por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000); comuníquesele por secretaria sobre su designación a las voces de lo preceptuado en el Art. 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez